

N.N. s/estafa. Denunciante: G , Domingo
CCC 70341/2017/1/CS1

S u p r e m a C o r t e :

En virtud de la vista conferida, sin perjuicio del criterio expuesto por esta Procuración General en el dictamen emitido el 15 de marzo de 2016, en la causa CFP 9688/2015/1/CA1-CS1 “José Mármol 8 ocupantes de la finca s/incidencia de incompetencia”, y en razón de lo resuelto por V.E. el 12 de junio de 2018 en el referido incidente, corresponde que me pronuncie en el conflicto suscitado entre el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional n° 34 y el Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal n° 9 (fs. 58/60 y 64/66 vta.).

Surge del incidente que las presentes actuaciones se iniciaron a raíz de los hechos denunciados por Domingo G , quien dijo que, tras ser notificado por la AFIP de que había perdido el beneficio de adhesión al Régimen Simplificado de Pequeños Contribuyentes -por excederse del límite que imponía esa categoría- advirtió que en realidad había sido víctima de una maniobra delictiva por parte de quien habría utilizado fraudulentamente su CUIT para realizar compras a su nombre. Declaró concretamente que en el organismo figuraban facturaciones que él nunca realizó, por más de un millón de pesos, por lo que al realizar su descargo ante una agencia de esta ciudad, desconoció tales operaciones y negó haber mantenido relaciones comerciales con quien aparecía como su proveedor. Agregó que hacía más de 20 años que no ejercía actividad laboral alguna, y que -alrededor de tres años atrás- había obtenido su CUIT con el fin de entregar a su inquilino los recibos correspondientes al pago de alquileres sobre un inmueble de su propiedad (fs. 2/2 vta., y 17/17 vta.).

Tras recibírsele declaración testimonial a Juan Pablo C , Supervisor Fiscal de la AFIP, el tribunal ordinario se declaró materialmente incompetente en el entendimiento de que se infería de sus términos que, con

motivo de los hechos que se investigaban, se había perjudicado al organismo de administración de ingresos públicos, cuyo carácter nacional hacía surtir la jurisdicción federal (fs. 58/60).

Éste, por su parte, rechazó tal atribución por considerarla prematura. Sostuvo que no se encontraba comprobado aún el perjuicio al organismo nacional (fs. 64/66 vta.).

Con la elevación del incidente a la Corte el 4 de octubre de 2018, quedó trabada esta contienda.

A mi modo de ver, los dichos del denunciante -que no se encuentran controvertidos por otras constancias del legajo (conf. Fallos: 311:2607; 317:912 y 1332; 318: 2509 y 323: 2335) y la documentación que acompañó (fs. 24/25, 27, 32/33, 35/39) permiten considerar la existencia de operaciones irregulares ante la AFIP, máxime cuando lo declarado por C corrobora que se realizaron a nombre de G compras que superaron el límite de su categoría, inscripta como “Servicios inmobiliarios por cuenta propia sobre bienes urbanos”, que por ello perdió ese beneficio y que desconoció en su descargo las actividades atribuidas (fs. 53/54).

En mi criterio, esas circunstancias impiden descartar por el momento que no se haya visto afectado el normal desarrollo de ese organismo nacional (conf. Fallos: 302:358; 314:1143; 315:275 y 323:777 y Competencia n° 614 L. XLII *in re* “Traico, Jason Daniel s/estafa”, resuelta el 19 de septiembre de 2006)

En tales condiciones, cabe recordar que, según tiene establecido el Tribunal, atañe al fuero de excepción conocer en los delitos que afectan el desenvolvimiento de las instituciones nacionales o de sus empleados en los términos del artículo 3, inciso 3°, de la ley 48 (Fallos: 306:1681; 311:2335; y 320:482).

N.N. s/estafa. Denunciante: G , Domingo
CCC 70341/2017/1/CS1

Por lo tanto, más allá del estado embrionario en que se encuentra la pesquisa, no obstante la calificación que en definitiva corresponda asignar a los hechos en estudio, entiendo que corresponde declarar la competencia de la justicia federal para conocer en esta causa, sin perjuicio de lo que resulte del trámite ulterior.

Buenos Aires, 17 de mayo de 2019.
ES COPIA

EDUARDO EZEQUIEL CASAL


ADRIANA N. MARCHISIO
Subsecretaria Administrativa
Procuración General de la Nación